	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO No.011 DE 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –E.S.E.

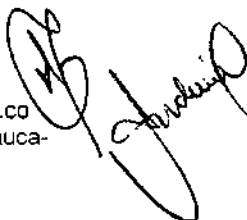
En ejercicio de sus atribuciones legales, y


CONSIDERANDO

- 1) Que mediante acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015, y dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993, mediante ordenanza No. 22 de 1996 se transformó el Hospital San Vicente de Arauca en una empresa social del Estado con autonomía administrativa y financiera
- 2) Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 3) Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
- 4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó “... *los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.*”. En esta reglamentación se dispuso un plazo de seis (6) meses para que la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado adopte el Estatuto de Contratación y, dentro, de los tres (3) meses siguientes a tal adopción se adecuó, por el Gerente, el Manual de Contratación de cada entidad conforme a los lineamientos generales que se Determinen en el Estatuto Contractual.
- 5) Dando cumplimiento a las previsiones del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y a la resolución 5185 de 2013 la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca – ESE- adopto mediante acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015 el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

- 6) Que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible, con la menor cantidad de gasto, procurando austeridad y eficiencia.
- 7) Qué el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- 8) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 9) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.
- 10) Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1998.
- 11) Que mediante acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2022, actualizo el Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca, para regir la actividad de la E.S.E., en el sistema de compras y contratación con base en los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 2013.
- 12) Que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 ordenó a las Entidades públicas con régimen especial de contratación, publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Secop II, a partir del 18 de julio de 2022.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

13) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE configuró una cuenta en el Sistema Electrónico de Contratación Secop II para adelantar la actividad contractual, por tanto, el Estatuto y el Manual de Contratación deben actualizarse y ajustarse para cumplir lo establecido en la Ley 2195 de 2022.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

PRIMERO. – MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL: La E.S.E., procede a Modificar y Actualizar el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE que regirá su actividad en el sistema de compras y contratación, contenido en el presente acuerdo, con base en los lineamientos generales fijados en la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

SEGUNDO. - ADECUACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 16 de la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se autoriza al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, para que mediante resolución adecue y ajuste el Manual del Contratación de la entidad, conforme a las disposiciones adoptadas en el presente **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**.

PARÁGRAFO: Tanto el presente **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** como el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** que se adopte, deberán publicarse en la página web de la entidad.

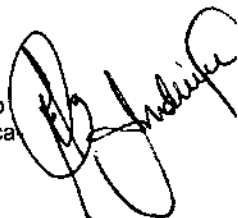
TERCERO. - DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE adoptará a través de la expedición de un Acto Administrativo el respectivo **MANUAL DE CONTRATACIÓN** siguiendo los lineamientos de éste **ESTATUTO CONTRACTUAL** y en él determinará principalmente: (i) los temas administrativos del manejo de la contratación, (ii) los procesos y procedimientos (iii) las áreas, dependencias o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, (iv) así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y del mismo Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado.


CUARTO. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El Régimen de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE es el Régimen Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, junto al art. 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto N°. 019 de 2012, así como las disposiciones contenidas en la Resolución N° 5185 de 2013, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios:

4.1. Los de la Función Administrativa previstos en el art. 209 de la C.N.;

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO	FECHA: 21/04/2020
	FORMATO ACUERDO	

- 4.2. Los de la Sostenibilidad Fiscal contenidos en el art 267 de la C.N.;
- 4.3. Los de Transparencia dados en los art 126 y 273 (entre otros) de la C.N.;
- 4.4. El Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades de la Contratación General del Estado contenido, especialmente, en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1.993;
- 4.5. Los Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011;
- 4.6. Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad
- 4.7. Y el principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la Resolución No. 5185 de 2013.

QUINTO. - FINES DE LA CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS: La actividad contractual de la Empresa Social del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.


La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas, será del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE en consideración a las facultades otorgadas por sus estatutos, en especial, los contenidos en el Acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015

El Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE deberá solicitar AUTORIZACIÓN a la Junta Directiva, para realizar el proceso de contratación de:

- 5.1. Enajenación de bienes inmuebles.
- 5.2. Celebración de empréstitos.
- 5.3. La contratación que supere en cuantía los Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLV).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso en que el contrato a suscribir tenga por objeto la venta de servicios de salud por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, el Representante Legal no requerirá informar a la junta y podrá contratar y adicionar sin límite de cuantía.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerir adición los contratos ya autorizados por la junta, se podrá realizar esta sin necesidad de llevar nuevamente tal solicitud ante este órgano.


SEXTO. - DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS: Para la ideación, preparación, celebración, ejecución y liquidación de los procesos y procedimientos contractuales que debe desarrollar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1 En virtud del Principio del Debido Proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- 6.2 En virtud del Principio de Igualdad, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- 6.3 En virtud del Principio de Imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 6.4 En virtud del Principio de Buena Fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 6.5 En virtud del Principio de Moralidad, en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- 6.6 En virtud del Principio de Participación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- 6.7 En virtud del Principio de Responsabilidad, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

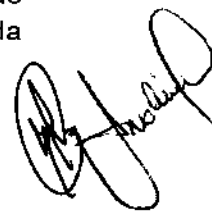
Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO	FECHA: 21/04/2020
	FORMATO ACUERDO	

- 6.8 En virtud del Principio de Transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo Reserva Legal.
- 6.9 En virtud del Principio de Publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- 6.10 En virtud del Principio de Coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 6.11 En virtud del Principio de Eficacia, Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- 6.12 En virtud del Principio de Economía, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 6.13 En virtud del Principio de Celeridad, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 6.14 En virtud del Principio de Planeación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La entidad estatal debe dejar constancia de éste análisis en los documentos del proceso.
- 6.15 En virtud del Principio de Selección Objetiva, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE respecto a la escogencia del contratista debe estar desprovista de todo tipo de consideración subjetiva, afecto o interés; por ende, la propuesta más favorable se debe determinar exclusivamente con arreglo a los diversos factores de selección previamente establecidos por la institución, así como la ponderación precisa y detallada de tales criterios de selección. Así las cosas, la ponderación de cada uno de dichos criterios o factores de escogencia se debe establecer de manera precisa, detallada

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

y concreta en el respectivo pliego de condiciones y la adjudicación hecha por la entidad esté precedida del examen y comparación objetiva de las propuestas presentadas, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones hechos por la entidad o sus consultores o asesores.

SÉPTIMO. - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

CONTRATACIÓN DIRECTA.

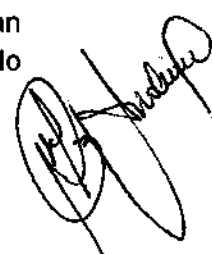
Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender su cuantía, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales:


- a) Convenios y/o contratos interadministrativos.
- b) Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas.
- c) Prestación de servicios personales para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- d) Contratos de seguros, corretaje o prestación de servicios como asesor de seguros.
- e) Arrendamiento de muebles y/o inmuebles.
- f) Comodato.
- g) Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.
- h) Contratos con participación privada; asociación o alianza estratégica; joint venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (art. 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de cooperación, colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud.
- i) Los contratos de venta de servicios que la Empresa suscriba con las EPS o IPS.
- j) Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país o departamento de Arauca.
- k) En casos de urgencia, para garantizar la continuidad de los servicios, se podrá contratar bienes y/o servicios mientras cursa el proceso de selección dispuesto en el presente estatuto.
- l) Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.
- m) Cuando se declare desierto una convocatoria.
- n) Venta de bienes muebles, cuando ha surtido en su totalidad el proceso interno de baja de activos de la Entidad.

SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, podrá adquirir bienes y servicios en la Tienda Virtual del Estado

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

Colombiano mediante el mecanismo de agregación a la demanda denominado Acuerdos Marcos de Precios y Grandes Almacenes o Grandes Superficies.

El uso de la plataforma virtual de la tienda virtual del estado colombiano se encuentra regulado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y a esa normatividad se someterá la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA. Por este procedimiento se seleccionará al contratista cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, superior a 10 y hasta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA: Por este procedimiento se seleccionará al contratista cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE sea superior a 250 y hasta 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA: Por este procedimiento se seleccionará al contratista cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE supere los 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUBASTA INVERSA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE podrá utilizar el mecanismo de subasta inversa, para lo cual se observarán las reglas establecidas en los documentos precontractuales y por lo consagrado por este manual.


OTROS MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE podrá utilizar otros mecanismos de agregación de demanda que sean aplicables a las empresas sociales del estado, aplicando las disposiciones reguladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Parágrafo. El Gerente de la empresa, mediante Resoluciones deberá establecer las reglas específicas de cada modalidad respetando los parámetros aquí descritos.

OCTAVO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: Incorpórese a los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

NOVENO. - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca – ESE y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE será el responsable de la adopción del Plan Anual de Compras.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá expedirse y publicarse a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.

DÉCIMO. - PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para los efectos de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, entiéndase por Proceso de Contratación, el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantadas por la entidad. El proceso de contratación comprenderá las siguientes fases, cuyos lineamientos generales se desarrollan en los artículos siguientes de este Estatuto de Contratación:

- 10.1. PLANEACIÓN.
- 10.2. SELECCIÓN.
- 10.3. CONTRATACIÓN.
- 10.4. EJECUCIÓN.
- 10.5. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.


PARÁGRAFO. Desde la celebración de sus actos contractuales la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, establecerá las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que celebre.

DÉCIMO PRIMERO. - FASE DE PLANEACIÓN: Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

11.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

- 11.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 11.1.2 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 11.1.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 11.1.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (estudio de mercado y/o del sector).
- 11.1.5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 11.1.6 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 11.1.7 Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

11.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES.


En los casos de Convocatoria Pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- 11.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- 11.2.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 11.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 11.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 11.2.5 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 11.2.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020


- 11.2.7 El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 11.2.8 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 11.2.9 Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 11.2.10 Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 11.2.11 Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 11.2.12 Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 11.2.13 El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE puede expedir adendas.
- 11.2.14 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 11.2.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 11.2.16 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 11.2.17 La aplicación o no de las Cláusulas Excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- 11.2.18 Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

DÉCIMO SEGUNDO. - FASE DE SELECCIÓN: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

DÉCIMO TERCERO. - FASE DE CONTRATACIÓN: Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP II, pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías si fueron solicitadas.

DÉCIMO CUARTO. - FASE DE EJECUCIÓN: Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. El Manual de Contratación deberá regular las siguientes acciones:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

- 14.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.
- 14.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
- 14.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
- 14.4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
- 14.5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO. - FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

DÉCIMO SEXTO.- DE LAS GARANTÍAS: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deberán estar garantizadas en los términos que se definan en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE y que deberá exigir de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los demás riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE.


PARÁGRAFO: En todo caso, cuando menos, los siguientes serán los riesgos, que atendiendo a su reglamentación en el Manual de Contratación deberán ampararse, según sea el caso, en los procesos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE.

16.1. SERIEDAD DE LA OFERTA. Se solicitará en los procesos de selección que se lleven a cabo dentro de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE.

16.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

16.3. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

16.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE de los perjuicios derivados de:

- (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

16.5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

16.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.


16.7. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

16.8. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL SUB PROCESO:ARCHIVO	VERSIÓN: 02
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

16.9. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, que considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, está obligada a publicar oportunamente todos sus procedimientos contractuales, en toda la integridad y extensión de su Conjunto sistemático de actos y actividades, en el SECOP II y Pagina Institucional con las identificaciones y precisiones que se efectuará en el Manual de contratación de la entidad.

DÉCIMO OCTAVO.- CONTROL SOCIAL: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, a través de la publicidad que se realice, por cualquiera de los medios de difusión y, de sus respectivas instalaciones, estructura administrativa, dependencias y servidores públicos permitirá y desarrollará mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de toda la actividad contractual, dentro de los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios del ejercicio legítimo de los derechos, especialmente el derecho de petición y sin abuso de estos por parte de los interesados.

DÉCIMO NOVENO. - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del Estatuto de Contratación expedido por parte de la Junta Directiva y del Manual de Contratación respectivo, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

Una vez se expido el Manual de Contratación esté empezará a regir en forma inmediata y todos los procedimientos o mecanismos contractuales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, salvo lo dispuesto en el inciso anterior, se someterán a estos.


VIGÉSIMO. - REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE, a través de la Junta Directiva cumpliendo las atribuciones previstas en el artículo 11 del Decreto-ley 1876 de 1994 reglamentará mediante el presente acuerdo el Estatuto de Contratación. El Gerente a través de Acto Administrativo adecuará el Manual de Contratación observando los lineamientos descritos en aquel y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Tanto el Estatuto Contractual como el Manual de Contratación deberán publicarse en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

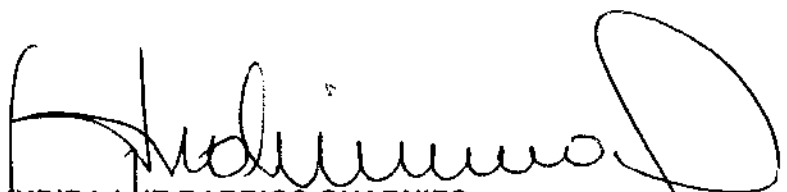


 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO	FECHA: 21/04/2020
	FORMATO ACUERDO	

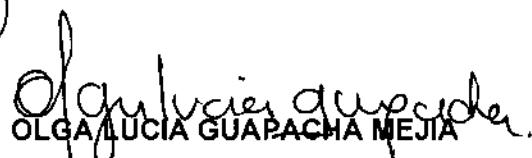
VIGÉSIMO PRIMERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga en su totalidad las disposiciones que sobre la materia le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 009 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2022 y demás disposiciones y/o modificaciones; salvo lo dispuesto en el régimen de transitoriedad previsto en el artículo anterior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2022.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
 GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (E)

Presidente Junta Directiva


OLGA LUCÍA GUAPACHA MEJÍA
 SECRETARIA TÉCNICO JUNTA DIRECTIVA

Directora Hospital San Vicente de Arauca –ESE

“Trabajando por la Salud del pueblo Araucano”

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

